

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Septiembre Veintiocho (28) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit: 860002400-2  
DEMANDADO : CORPORACION AMIGOS DE LA CULTURA HOY CORPORACION  
MEDELLIN GRAN BANDA Nit: 811.026.882-6  
JULIO FLOREZ SARMIENTO C.C. 17.344.317  
OSCAR RAÚL IVAN FLOREZ CHÁVEZ C.C. 19.300.804  
POLICARPA OLAYA SÁNCHEZ C.C. 51.835.861  
RADICACIÓN : 2021-00362-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial y por reunir la misma los requisitos de ley, con la advertencia de que el título valor base de la ejecución no fue allegado en original, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada CORPORACION AMIGOS DE LA CULTURA HOY CORPORACION MEDELLIN GRAN BANDA, JULIO FLOREZ SARMIENTO, OSCAR RAÚL IVAN FLOREZ CHÁVEZ, POLICARPA OLAYA SÁNCHEZ, que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, las sumas siguientes:

1.-1 Por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$86.339.739.13 mcte), por concepto de capital representado en el fallo con responsabilidad fiscal del 6 de septiembre de 2018, ejecutoriado el día 5 de octubre de 2018, según constancia secretarial expedido por la Contraloría Departamental de Casanare – Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva dentro del proceso administrativo de responsabilidad fiscal No-1381 exigible el día 21 de febrero de 2019, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 22 de febrero del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibidem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co